



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 14 de febrero de 2014
(OR. en)**

17874/13

LIMITE

**PV/CONS 68
AGRI 859
PECHE 626**

PROYECTO DE ACTA¹

Asunto: Reunión n.º **3285** del Consejo de la Unión Europea
(**AGRICULTURA Y PESCA**) celebrada en Bruselas los días 16 y
17 de diciembre de 2013

¹ En la adenda 1 de la presente acta se recoge información sobre deliberaciones legislativas del Consejo, otras deliberaciones del Consejo abiertas al público y los debates públicos.

ÍNDICE

Página

1. Aprobación del orden del día..... 3

PESCA

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

2. Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2014, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el Mar Negro 3
3. Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2014, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE 3

AGRICULTURA

DELIBERACIONES LEGISLATIVAS

4. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países [Primera lectura]..... 4

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

5. Aprobación de la lista de puntos "A" 4

DELIBERACIONES LEGISLATIVAS

6. Aprobación de la lista de puntos "A" 4
7. Varios 7

- ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo 12

*

* *

1. Aprobación del orden del día

17569/13 OJ CONS 68 AGRI 835 PECHE 612

El Consejo aprueba el mencionado orden del día.

PESCA

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

2. Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2014, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el Mar Negro

(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 43.3 del Tratado de la UE)

– Acuerdo político

16675/13 PECHE 556

+ REV 1 (bg,da,de,et,es,fr,fi,hu,it,lv,lt,mt,nl,pl,pt,ro,sl,sk)

17212/13 PECHE 591

El Consejo alcanza un acuerdo político unánime. El Consejo acuerda recurrir al procedimiento escrito para la adopción de este Reglamento del Consejo.

3. Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2014, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE

– *(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 43.3 del Tratado de la UE)*

– Acuerdo político

15299/13 PECHE 478

+ REV 1 (de,nl,es,pt,cs,lt,pl,bg,hr)

17772/13 PECHE 623

El Consejo alcanza un acuerdo político unánime. El Consejo acuerda recurrir al procedimiento escrito para la adopción de este Reglamento del Consejo.

DELIBERACIONES LEGISLATIVAS

(Deliberación pública con arreglo al artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

4. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países [Primera lectura]

Expediente interinstitucional: 2013/0398 (COD)

– Presentación a cargo de la Comisión

16591/13 AGRI 769 AGRIFIN 195 AGRIORG 170 CODEC 2667

+ ADD 1

El Consejo toma nota de la presentación por el representante de la Comisión de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, tal como figura en el doc. 16591/13, de las observaciones de las Delegaciones y de la respuesta del representante de la Comisión a las mismas. El Consejo encomienda a sus órganos preparatorios que estudien la propuesta.

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

5. Aprobación de la lista de puntos "A"

17575/13 PTS A 92

El Consejo aprueba la lista de puntos "A" que figura en el doc. 17575/13.

Las declaraciones sobre estos puntos figuran en el Anexo.

DELIBERACIONES LEGISLATIVAS

(Deliberación pública con arreglo al artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

6. Aprobación de la lista de puntos "A"

17574/13 PTS A 91

+ ADD 1

El Consejo aprueba los puntos "A" que figuran en la lista del documento:

1) 17574/13

Los documentos del punto 7 deberán rezar de la siguiente manera:

Punto 7: 17294/13 CODEC 2820 FSTR 163 FC 98 REGIO 300 SOC 1014
AGRISTR 150 PECHE 596 CADREFIN 345

+ COR 1

+ ADD 1

+ ADD 1 COR 1

+ ADD 2

+ ADD 3

PE-CONS 85/13 FSTR 96 FC 56 REGIO 185 SOC 665 AGRISTR 97

PECHE 364 CADREFIN 223 CODEC 1966

+ COR 1 (it)

2) 17574/13 ADD 1:

15. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican determinados reglamentos relativos a la política comercial común en lo referente a los procedimientos para la adopción de determinadas medidas (OMNIBUS I) [Primera lectura] (AL+D)

– Declaraciones

= Acuerdo para hacer constar las declaraciones en el acta del Consejo

= decisión de publicar las declaraciones en el Diario Oficial

17823/13 CODEC 2970 COMER 291 WTO 349 COWEB 186 USA 68

ACP 215 COEST 406 NIS 86 SPG 23 UD 335

+ ADD 1

aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 16.12.2013

16. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican determinados reglamentos relativos a la política comercial común en lo referente a la concesión de competencias delegadas para la adopción de determinadas medidas (OMNIBUS II) [Primera lectura] (AL+D)

= - Declaraciones

= Acuerdo para hacer constar las declaraciones en el acta del Consejo

= decisión de publicar las declaraciones en el Diario Oficial

17825/13 CODEC 2971 COMER 292 WTO 350 COWEB 187 USA 69

ACP 216 COEST 407 NIS 87 SPG 24 UD 336 STIS 6 DEVGEN 346

SAN 526

+ ADD 1

aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 16.12.2013

17. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo [Primera lectura] (AL+D)

17682/13 CODEC 2938 AGRI 844 AGRIFIN 210

+ COR 1 (sk)

+ ADD 1

PE-CONS 95/13 AGRI 637 AGRIFIN 154 CODEC 2209

+ COR 1 (da)

aprobado por el CEA el 16.12.2013

18. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 [Primera lectura] (AL+D)
- Adopción del acto legislativo
16967/13 CODEC 2751 AGRI 793 AGRIFIN 200 AGRIORG 172
+ ADD 1 REV 1
PE-CONS 96/13 AGRI 638 AGRIFIN 155 AGRIORG 128 CODEC 2211
aprobado por el CEA el 16.12.2013
19. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo [Primera lectura] (AL+D)
- Adopción del acto legislativo
17683/13 CODEC 2939 AGRI 845 AGRISTR 155
+ ADD 1
PE-CONS 93/13 AGRI 624 AGRISTR 113 CODEC 2187
aprobado por el CEA el 16.12.2013
20. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo [Primera lectura] (AL+D)
- Adopción del acto legislativo
17684/13 CODEC 2940 AGRI 846 AGRISTR 156 AGRIORG 177
+ ADD 1
+ ADD 2 REV 1
PE-CONS 94/13 AGRI 625 AGRISTR 114 AGRIORG 126 CODEC 2188
aprobado por el CEA el 16.12.2013
21. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modifica el Reglamento (UE) n.º .../2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º .../2013, (UE) n.º .../2013y (UE) n.º .../2013 en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014 [Primera lectura] (AL+D)
- Adopción del acto legislativo
17685/13 CODEC 2941 AGRI 847 AGRIFIN 211 AGRISTR 157 AGRIORG 178
+ ADD 1
PE-CONS 103/13 AGRI 675 AGRIFIN 170 AGRISTR 129 AGRIORG 143
CODEC 2325
aprobado por el CEA el 16.12.2013

En la Adenda figuran detalles sobre la adopción de estos puntos.

7. Varios

(a) **Consultas con los Estados ribereños sobre la caballa**

- Información de la Comisión
17568/13 PECHE 611

En el contexto de los debates sobre la adopción de los TAC y las cuotas anuales, la Comisión presenta un informe actualizado sobre la evolución reciente de las negociaciones multilaterales con Islandia, las Islas Feroe y Noruega en relación con el conflicto en curso sobre la caballa. A pesar de los considerables esfuerzos políticos de parte de la UE, no se puede lograr un acuerdo inmediato. La Comisión se compromete a continuar con los esfuerzos diplomáticos, pero no a cualquier precio, destacando el uso potencial de medidas comerciales si la situación se mantiene sin cambios.

(b) **Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)**

- Información de la Presidencia

La Presidencia informa al Consejo sobre los progresos realizados en las intensas negociaciones con el Parlamento Europeo sobre el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Si bien se solicita a los miembros del Consejo que den prueba de flexibilidad en relación con el mandato de negociación revisado, que la Presidencia buscará en el COREPER al día siguiente, la Presidencia manifiesta su intención de alcanzar un acuerdo político sobre la propuesta en su último diálogo tripartito el jueves 19 de diciembre 2013, debido a la importancia de que se llegue a un acuerdo lo antes posible. Considera que el Parlamento Europeo también comparte este punto de vista.

La representante de la Comisión se muestra de acuerdo con la necesidad de llegar a un acuerdo lo antes posible. Reconoce la necesidad de flexibilidad y pone de relieve los problemas relacionados con la sustitución del motor y el deseo del Parlamento Europeo de que aumenten las asignaciones para los controles y la recopilación de datos. Advierte sin embargo que la premura no debe implicar un acuerdo a cualquier precio.

Aun apoyando la opinión de que debería alcanzarse un acuerdo lo antes posible, la Delegación letona recuerda el problema que le plantea el uso de la definición de PYME que excluiría ciertas empresas letonas con más de 750 empleados pero con menos de 200 millones de euros de volumen anual de negocios.

La Delegación española está de acuerdo con la idea de ser flexible, pero insiste en que la ayuda financiera se mantenga en caso de no renovación de los acuerdos de colaboración en el sector pesquero o de sus protocolos.

Las Delegaciones búlgara y rumana recuerdan el serio problema que les plantea el criterio de asignación de "absorción de los fondos" en el artículo 17, que les había impedido apoyar la orientación general.

Las principales prioridades de la Delegación belga son un fondo que apoye la aplicación de la política pesquera común, y que se tengan en cuenta las pequeñas flotas en la pesca mixta. Es necesario que haya menos burocracia y centrarse en la pesca y la acuicultura sostenibles.

La Delegación polaca no apoya el aumento drástico de los fondos para los controles y la recopilación de datos propuesto por el Parlamento Europeo, pero apoya su idea de la flexibilidad entre los distintos capítulos. Se opone a cualquier reducción de potencia mayor que el 20 % en relación con la sustitución de motores.

La Delegación estonia comparte el punto de vista sobre la reducción de la potencia del motor por motivos de seguridad, pero propone que se estudien reducciones de potencia en relación con los grupos de buques, tal como fue el caso en el marco del Fondo Europeo de Pesca.

La Delegación francesa considera esencial que se logre un buen acuerdo antes de finales de año. Opina que el FEMP debe beneficiar a todos los segmentos de la flota e incluir ayuda para los pescadores jóvenes, el cese temporal y la no renovación de los acuerdos de colaboración en el sector pesquero o de sus protocolos. Pone de manifiesto la necesidad de que se garantice una financiación suficiente para desarrollar las regiones ultraperiféricas. Al igual que otros, aboga por menos burocracia y podría estar de acuerdo en la transferencia de una cantidad moderada de gestión directa a compartida.

La Delegación del Reino Unido considera que la orientación general establece el conjunto adecuado de prioridades y aboga por atenerse todo lo posible al mismo en relación con sus principales preocupaciones, a saber, la sustitución del motor y la paralización temporal.

La Delegación danesa apoya una mayor financiación para los controles y de recopilación de datos como propone el Parlamento Europeo.

La Presidencia concluye que se ha informado al Consejo sobre las negociaciones y toma nota de las posiciones expresadas por varias Delegaciones y la Comisión.

(c) Posible modificación de la Directiva 2001/81/CE, de 23 de octubre de 2001, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos ("Directiva TNE")

- Solicitud de la Delegación alemana
17477/1/13 ENV 1176 AGRI 827 REV 1

El Consejo toma nota de la petición de la Delegación alemana, apoyada por las Delegaciones ES, FI, FR, DK, IE, LV, LU y del Reino Unido de que se le informe de forma periódica de las actuaciones en relación con la propuesta de modificación de la Directiva sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.

(d) Resultados de la consulta pública (agricultura ecológica)

- Presentación de la Comisión
17375/13 AGRI 819 AGRILEG 170

La Comisión informa a la Delegación sobre los resultados de las consultas públicas en relación con la revisión de la política de la UE sobre agricultura ecológica llevada a cabo por sus servicios. Hace hincapié en que la mayoría de las respuestas procedían de ciudadanos y consumidores de la UE que expusieron sus grandes expectativas sobre el sector ecológico. Sobre esta base, la Comisión está ultimando un informe de evaluación de impacto y una revisión de los aspectos jurídicos y políticos de la producción ecológica y de la agricultura en Europa (incluido un nuevo plan de acción), que está previsto para marzo de 2014.

Varias Delegaciones destacan los siguientes puntos: los logotipos nacionales deben mantenerse, los controles de riesgos deben ser más eficientes, debe eliminarse la carga inútil, la revisión no debe impedir el comercio, el selenio (ecológico) debe ser autorizado en la agricultura ecológica y debe alentarse el comercio con China en este sector.

Como última intervención, la Comisión aclara los siguientes puntos: el objetivo de la revisión no es llevar a cabo una revisión completa de la legislación actual ni restringir el uso de logotipos nacionales, sino reforzar los controles, proporcionar un marco claro para los operadores, poner fin a las excepciones y garantizar la confianza de los consumidores. Asimismo, la Comisión confirma que se tendrán en cuenta las Conclusiones del Consejo presentadas en el Consejo de Agricultura y Pesca de los días 13 y 14 de mayo de 2013, tal como figuran en el doc. 8906/13, y que están en curso las negociaciones con China sobre el mutuo reconocimiento de los sistemas de controles. Asimismo, la Comisión confirma que se abordará el tema del selenio ya en enero de 2014.

(e) Conferencia sobre la evolución del sector lechero de la UE después de 2015

(Bruselas, 24 de septiembre de 2013)

- Presentación de la Comisión
17713/13 AGRI 848 AGRIORG 179

El Consejo toma nota de la presentación de la Comisión sobre los resultados de la conferencia y de las observaciones formuladas por varias Delegaciones.

(f) Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la conveniencia de establecer un sistema de etiquetado para la agricultura local y las ventas directas

- Presentación de la Comisión
17572/13 AGRI 836 AGRILEG 172 AGRIORG 176
+ ADD 1

La Comisión presenta su informe. Hace hincapié en que no existe una solución clara y que si bien un sistema de etiquetado semafórico puede ser útil, la cuestión requiere mayor reflexión antes de enmarcar una propuesta legislativa.

Algunas Delegaciones destacan que puede no ser necesario un sistema de etiquetado y que en todo caso no deberá imponer limitaciones adicionales a las ventas.

El Consejo toma nota del informe de la Comisión y de las observaciones de las Delegaciones.

(g) Problemática del sector arrocero

- Solicitud de la Delegación italiana, respaldada por las de Bulgaria, Grecia, España, Francia y Portugal
17559/13 AGRI 834

El Consejo toma nota de la petición formulada por la Delegación italiana que figura en el doc. 17559/13 respaldada por Bulgaria, Grecia, España, Francia, Hungría, Portugal y Rumania, así como de la respuesta dada por el representante de la Comisión.

El Consejo también toma nota de las observaciones formuladas por el representante de la Comisión sobre los aspectos agrícolas del acuerdo alcanzado en la Organización Mundial del Comercio (OMC) en la reunión ministerial en Bali del 7 de diciembre de 2013.

(h) Sistema "híbrido" de etiquetado sobre propiedades nutritivas recomendado en determinados Estados miembros

- Solicitud de la Delegación italiana, respaldada por la de Croacia
16575/13 DANLEG 133 AGRI 768 SAN 464 COMPET 860 MI 1070
CONSOM 203

La Delegación italiana, con el apoyo de BG, BE, CY, CZ, EL, ES, FR, HR, HU, IE, LU, LV, PT, RO, SK y SI, comparte las dudas acerca de la conformidad jurídica y la precisión del sistema de etiquetado nutricional de "semáforos", recomendado por el Reino Unido. Los productos para dietas equilibradas, reconocidos por los sistemas de calidad de la UE, correrían el riesgo de tener una etiqueta "roja".

En particular, Italia requiere que la Comisión evalúe los efectos del sistema en:

- la libre circulación de productos alimenticios en el mercado interior de la UE;
- el hecho de que la codificación con colores de semáforo no ayuda a los consumidores a entender la contribución de los alimentos y bebidas al contenido de nutrientes de una dieta;
- la protección de los productos alimenticios tradicionales regionales, con indicaciones de los sistemas de calidad de la UE.

La Delegación del Reino Unido, al tiempo que subraya el carácter voluntario del programa, recuerda que el régimen no representa un obstáculo para el comercio, no supone ninguna discriminación de los productos específicos, no causa ninguna perturbación en el mercado interior, dado que sólo tiene como objetivo conseguir que los consumidores sean conscientes del contenido de los alimentos de grasas, grasas saturadas, azúcar y sal y permitir que decidan con conocimiento de causa.

La Comisión recuerda que el Reglamento relativo a la información alimentaria facilitada al consumidor permite que figuren en la parte frontal de los envases de los alimentos diferentes sistemas voluntarios, siempre y cuando se respeten los criterios establecidos en el Reglamento. La Comisión preparará en su momento un informe sobre el efectos de estos sistemas en el mercado interior y sobre la conveniencia de una mayor armonización. Existen ya protecciones adecuadas contra sistemas que podrían crear "de facto" las barreras al comercio y podrían perturbar el funcionamiento del mercado interior. La Comisión recuerda además que las autoridades del Reino Unido han dado garantías de que el sistema seguiría siendo voluntario y sería supervisado de cerca.

(i) Paquete sobre animales, vegetales y control: mejores normas para una alimentación más segura

- Informe de la Presidencia sobre la marcha de los trabajos
17654/13 AGRI 841 AGRIFIN 209 AGRILEG 173 ANIMAUX 40 CODEC 2928
DENLEG 153 PHYTOSAN 62 SAN 519 SEMENCES 41 VETER 122

El Consejo toma nota del informe sobre la marcha de los trabajos de la Presidencia y de las observaciones formuladas por algunas Delegaciones.

(j) Acceso al mercado de la Federación de Rusia para las exportaciones de plantas y productos vegetales de la UE

- Información de la Presidencia
17634/13 AGRI 838 SAN 517 PHYTOSAN 60

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia (17634/13) y de las preocupaciones que se derivan de este tema (que comparten todas las Delegaciones), en relación con la prohibición impuesta por las autoridades rusas a las exportaciones de la UE de los materiales de multiplicación de plantas, en particular de las patatas de siembra.

En el cambio de impresiones entre la Presidencia y las Delegaciones, el representante de la Comisión ha hecho hincapié en que los resultados de las conversaciones técnicas en curso entre la Comisión y las autoridades rusas muestran que todavía hay margen para seguir discutiendo las necesidades de importación de Rusia con el fin de garantizar el levantamiento de la prohibición por dichas autoridades.

DECLARACIONES PARA EL ACTA DEL CONSEJO

Ad punto 1 "A": **Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas - Adopción**

DECLARACIONES DE LA COMISIÓN

"La Comisión considera que puesto que la reasignación de cuotas del azúcar está sometida al (artículo 138 del Reglamento sobre OCM, la adaptación de dichas cuotas también debería estarlo."

"La Comisión confirma que, en el contexto de la revisión de los regímenes de distribución de fruta y leche escolares, tiene intención de revisar la ayuda a la distribución de leche y la cofinanciación de los costes del régimen de distribución de fruta escolar, incluyendo las islas menores del mar Egeo."

Ad punto 2 "A": **Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Protocolo entre la Unión Europea y la República Gabonesa por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero en vigor entre ambas Partes - Adopción**

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

"La Comisión mantiene su posición y, por eso, se opone a la modificación del Consejo consistente en sustituir la base jurídica del artículo 43.2 en relación con el artículo 218.6.a) por el artículo 43 (sin mencionar el apartado) en relación con el artículo 218.6.a)."

Ad punto 3 "A": Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Seychelles- Adopción

Ad punto 4 "A": Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se asignan las posibilidades de pesca en virtud del Protocolo del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Seychelles - Adopción

Ad punto 5 "A": Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Seychelles - Adopción

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

"La Comisión mantiene su posición y, por eso, se opone a la modificación del Consejo consistente en sustituir la base jurídica del artículo 43.2 en relación con el artículo 218.6.a) por el artículo 43 (sin mencionar el apartado) en relación con el artículo 218.6.a)."

DECLARACIÓN DE LOS PAÍSES BAJOS

"En general, los Países Bajos son de la opinión de que la pesca en el marco de un acuerdo de asociación constituye una mejor garantía de sostenibilidad que los acuerdos privados. No obstante, los Países Bajos expresan su decepción por el hecho de que el Protocolo con las Seychelles no contiene medidas para proteger a los tiburones y las rayas.

Las capturas accesorias de tiburones y rayas constituyen un motivo de preocupación respecto de las pesquerías de atún del Océano Índico.

Los Países Bajos se abstendrán de votar y pedirán a la Comisión que dé explicaciones en la Comisión mixta acerca de las medidas para proteger a los tiburones y las rayas."

Ad punto 9 "A": Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones para un nuevo Acuerdo de colaboración en el sector pesquero, y su Protocolo, entre la Unión Europea y la República de Senegal - Adopción

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

"La Comisión no considera necesario que la Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones indique una base jurídica sustantiva."

DECLARACIÓN DE LOS PAÍSES BAJOS

"Los Países Bajos votarán a favor del mandato para iniciar negociaciones con la República de Senegal. Sin embargo los Países Bajos están preocupados por los posibles efectos de un nuevo Protocolo en la población de atún listado. Con el fin de evaluar la sostenibilidad de un nuevo Protocolo se requiere una nueva evaluación de la población. Hasta ese momento el Protocolo debería centrarse en las posibilidades de pesca para los atuneros cañeros."

Ad punto 11 "A": Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Protocolo entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero en vigor entre ambas Partes- Adopción

DECLARACIÓN DE DINAMARCA

"Dinamarca hace hincapié en la importancia de la contribución de la UE respecto de la conservación de los recursos y de la sostenibilidad ambiental a través de la pesca únicamente de los recursos excedentes y evitando la sobrepesca de poblaciones dentro de los acuerdos de colaboración en el sector pesquero. Dinamarca recuerda las directrices de negociación establecidas en la Decisión del Consejo, de 14 de febrero de 2012, para otorgar a la Comisión un mandato con el fin de iniciar negociaciones para un nuevo Protocolo del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero con Marruecos.

Dinamarca considera que no está suficientemente documentado en el texto del Protocolo que se garantice una gestión sostenible de los recursos pesqueros, especialmente que únicamente se pescarán excedentes. Por consiguiente, una gestión sostenible parece depender plenamente de la gestión de la pesca en Marruecos, de las medidas de gestión regional y de la colaboración entre la UE y Marruecos.

Dinamarca también señala que la Unión debe promover el respeto de los derechos humanos y de los principios democráticos al concertar acuerdos bilaterales. Sin embargo, estos aspectos no están tan claramente recogidos en el Protocolo de Marruecos como en otros protocolos de pesca dentro de los acuerdos de colaboración en el sector pesquero.

Es primordial que se respete el Derecho internacional, incluyendo el hecho de que los recursos pesqueros deben beneficiar a la población local, incluyendo el Sáhara Occidental. En opinión de Dinamarca, la observancia del Derecho internacional y el respeto de los derechos humanos depende de la aplicación concreta del Protocolo por parte de las autoridades marroquíes.

Por estas razones, Dinamarca vota en contra de las propuestas de firma, celebración y del nuevo Protocolo y asignación de las posibilidades de pesca."

DECLARACIÓN DE ALEMANIA, AUSTRIA E IRLANDA

"Alemania, Austria e Irlanda consideran que las propuestas para la renovación del Protocolo del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero con el Reino de Marruecos incluyen elementos que abordan preocupaciones expresadas anteriormente.

Alemania, Austria e Irlanda conceden una importancia fundamental al respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos de conformidad con el art. 2 del Protocolo.

En principio, Alemania, Austria e Irlanda celebraron la introducción de disposiciones en el Protocolo sobre la planificación y las obligaciones de información de Marruecos con respecto a la distribución regional de los fondos, especialmente en lo relativo a los beneficios económicos y sociales previstos y al reparto geográfico de dichos beneficios.

Alemania, Austria e Irlanda solicitan a la Comisión que informe al Consejo de forma completa y regular sobre los beneficios recibidos por la población del Sáhara Occidental como resultado del Acuerdo. Hay que garantizar que también se dé a la población del Sáhara Occidental una participación adecuada, y una participación que esté en consonancia con sus intereses, de los recursos financieros resultantes del Acuerdo.

El uso sostenible de los recursos pesqueros es un asunto de máxima prioridad para Alemania, Austria e Irlanda. Estos países solicitan a la Comisión que garantice que, en materia de gestión sostenible, se lleven a cabo controles regulares de las poblaciones y de las posibilidades de pesca y que se informe al Consejo de los resultados de estos controles en consecuencia.

La firma del Protocolo se entenderá sin perjuicio de la posición constante de la UE en relación con el estatuto del Sáhara Occidental. En este contexto y en vista de las posibilidades concedidas con arreglo al art. 8 del Protocolo, Alemania, Austria e Irlanda lo consideran aceptable para firmar el Protocolo."

DECLARACIÓN DE FINLANDIA

"Con respecto a la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma y la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero en vigor entre ambas Partes y al Reglamento del Consejo por el que se fijan las posibilidades de pesca, Finlandia no puede apoyar las Decisiones del Consejo y el Reglamento, y se abstiene.

De acuerdo con los principios del Derecho internacional, incluido el derecho a la autodeterminación, la soberanía permanente sobre los recursos naturales y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, Finlandia hace hincapié en la necesidad de tener en cuenta los intereses y el parecer de la población del Sáhara Occidental. Los beneficios económicos resultantes de la aplicación del Protocolo deben beneficiar a la población de la región del Sahara Occidental.

Finlandia considera que es primordial que la Comisión Europea informe puntual y exhaustivamente a los Estados miembros de la Unión Europea sobre la aplicación del Protocolo. A este respecto, deberá prestarse especial atención a los proyectos seleccionados en el Comité Mixto y a los beneficios generados por estos proyectos en la región del Sahara Occidental."

DECLARACIÓN DE LOS PAÍSES BAJOS

"Los Países Bajos han evaluado el nuevo Protocolo de pesca entre la UE y el Reino de Marruecos a partir de tres criterios: el cumplimiento de las normas del Derecho Internacional en relación con las posibilidades de pesca en virtud del Protocolo en las aguas del territorio no autónomo del Sahara Occidental, la sostenibilidad y la rentabilidad económica.

Derecho Internacional

El Protocolo no se refiere expresamente al Sahara Occidental, pero permite su aplicación a zonas marítimas adyacentes al Sahara Occidental que no están bajo la soberanía o la jurisdicción de Marruecos. En su calidad de poder administrador del Sahara Occidental, Marruecos no puede hacer caso omiso de los intereses y los deseos del pueblo del Sahara Occidental a la hora de aplicar el Protocolo a dichas zonas marítimas. Los Países Bajos observan que el Protocolo no contiene disposición alguna que garantice que las autoridades marroquíes utilizarán el importe abonado por el acceso a los recursos de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del Derecho Internacional y que se le deben al pueblo del Sahara Occidental. Los Países Bajos consideran que, en virtud del Derecho Internacional, una parte proporcional de este importe debería beneficiar al pueblo del Sahara Occidental. El cumplimiento del Derecho internacional dependerá, por consiguiente, de la aplicación del Protocolo por parte de las autoridades marroquíes.

Sostenibilidad

Los Países Bajos se congratulan de la flexibilidad por lo que atañe a la adaptación de las posibilidades de pesca y la compensación financiera. El artículo 3 del documento establece claramente el papel del Consejo en el procedimiento. No obstante, a la luz del dictamen científico disponible, los Países Bajos cuestionan el actual incremento de las posibilidades de pesca en el sector pelágico.

Rentabilidad económica

Los Países Bajos estiman que la categoría pelágica constituye el ochenta por ciento del valor del Protocolo. A este respecto, los Países Bajos manifiestan su preocupación por el hecho de que los ajustes de las condiciones técnicas para el sector pelágico de la UE obstaculizará la asunción óptima de las posibilidades de pesca.

De manera general, los Países Bajos opinan que la pesca que se lleva a cabo en el marco de un acuerdo de colaboración conlleva una mejor garantía de sostenibilidad que en el caso de acuerdos privados. No obstante, teniendo en cuenta todo lo anteriormente indicado, los Países Bajos se abstendrán de votar tanto sobre la Decisión del Consejo relativa a la firma como sobre la Decisión del Consejo relativa a la celebración del Protocolo."

DECLARACIÓN DE SUECIA

Explicación de voto

"Suecia ha venido preguntándose durante cierto tiempo si el Acuerdo de colaboración de la UE con Marruecos en el sector pesquero es compatible con el Derecho Internacional. Puesto que el Sahara Occidental no forma parte del territorio marroquí, el Derecho Internacional exige que sus recursos pesqueros se utilicen en beneficio del pueblo saharaui del Sahara Occidental de conformidad con sus intereses y deseos.

Suecia toma nota de los esfuerzos desplegados por la Comisión y por Marruecos para garantizar una mejor asignación de la renta procedente del Acuerdo dentro de la región. Pese a constatar ciertos avances en la buena dirección, los cambios introducidos son insuficientes, a juicio de Suecia, para garantizar que se cumplan las obligaciones de Derecho Internacional en relación con el pueblo saharaui del Sahara Occidental.

Esta evaluación global es la razón de que Suecia no pueda apoyar el Protocolo del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero, por lo que Suecia votará en contra de las tres propuestas relativas al nuevo Protocolo, es decir, las propuestas relativas a la firma y la celebración del nuevo Protocolo, y la relativa a la asignación de las posibilidades de pesca."

DECLARACIÓN DEL REINO UNIDO

"El Reino Unido reconoce los avances conseguido en ámbitos que eran motivo de preocupación desde la formulación del mandato de negociación de 2011 para ampliar el Acuerdo de colaboración con Marruecos en el sector pesquero. Esto incluye el acuerdo alcanzado por la Unión Europea y las autoridades marroquíes respecto de un nuevo requisito relativo a la presentación de informes sobre la incidencia geográfica del Protocolo. Aun cuando reconoce que se trata de pasos en la buena dirección, el Reino Unido mantiene su preocupación en relación con este Protocolo por lo que respecta a la relación entre los costes y las prestaciones y a la sostenibilidad de las poblaciones que podrán pescarse.

Además, el Reino Unido considera que el Protocolo debería clarificar las obligaciones de Marruecos, garantizando que el pueblo del Sahara Occidental se beneficie adecuadamente del mismo. En consecuencia, el Reino Unido se abstiene en relación con las Decisiones relativas a la firma y la celebración del Protocolo, que no da plena respuesta a tales preocupaciones."

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

"La Comisión hace hincapié en que la aprobación del Parlamento Europeo será en cualquier caso necesaria para la celebración del nuevo Protocolo de pesca con Marruecos y, en que, por tal motivo, resultaba más adecuada, según había propuesto la Comisión, la base jurídica sustantiva exacta del artículo 43, apartado 2, del TFUE, en relación, como base jurídica de procedimiento, con el artículo 218, apartado 6, letra a) y con el artículo 218, apartado 7, del TFUE.

Sin embargo, con el fin de facilitar la rápida celebración del nuevo Protocolo que se pretende en las actuales circunstancias de urgencia, la Comisión no se opondría a una solución transaccional de la Presidencia consistente en cambiar la base jurídica para adoptar como tal el "artículo 43 del TFUE en relación con el artículo 218, apartado 6, letra a) y con el artículo 218, apartado 7, del TFUE", manteniendo la aplicación del mismo procedimiento de aprobación.

Ello no sentará en modo alguno un precedente ."

Ad punto "A" 32: Propuesta de Reglamento del Consejo relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2014-2018) que complementa Horizonte 2020 - Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)

DECLARACIÓN DE LUXEMBURGO

"Luxemburgo reconoce la importancia del Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2014-2018), que completa el Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte 2020", así como la necesidad de insistir más en la seguridad nuclear de modo que se contribuya a una reorientación de la investigación nuclear. Así pues, Luxemburgo acoge favorablemente el texto transaccional pese a mantener su actitud crítica frente a la investigación nuclear en general.

Luxemburgo insiste no obstante en que los fondos europeos dedicados a las actividades de investigación y formación deberán orientarse más en el futuro hacia las energías renovables.

Dado que el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2014-2018) no acomete tal giro hacia las energías renovables, Luxemburgo no puede suscribirlo en su totalidad, por lo que se abstiene en la votación."

DECLARACIÓN DE ALEMANIA

"Alemania acepta la propuesta con el fin de evitar el bloqueo de una decisión sobre la propuesta de la Presidencia. La propuesta de la Presidencia presta atención a las necesidades adicionales en el presupuesto, pero Alemania cree que sería adecuada una ponderación diferente de las prioridades en vista de las medidas adoptadas en 2011, tras Fukushima. El actual proyecto de Reglamento no atribuye la debida prioridad a la investigación sobre seguridad nuclear y protección radiológica, que sigue siendo necesaria a fin de mejorar permanentemente la seguridad y la protección radiológicas."

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

"La Comisión lamenta que el Consejo no haya mantenido la distribución del presupuesto entre los tres componentes del programa Euratom, como se indica en la propuesta de la Comisión de 30 de noviembre de 2011.

En particular, la Comisión lamenta que la distribución del texto del Consejo implique una menor proporción de acciones directas que la propuesta de la Comisión, que fue apoyada por la Resolución legislativa aprobada por el PE el 19/11/2013.

La seguridad y la protección nucleares son prioridades importantes de la política energética de la Unión Europea. La investigación directa contribuye a la determinación común de soluciones de seguridad y protección. El coste de mantenimiento de las infraestructuras de Euratom que están permitiendo dicha investigación es cada vez mayor debido a los requisitos técnicos más estrictos definidos por las autoridades nacionales de supervisión. Por lo tanto, es importante mantener un marco financiero adecuado para la investigación directa."

Ad punto "A" 40:

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, de los Acuerdos en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la Commonwealth de Australia, la República Federativa de Brasil, Canadá, la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China, la República de la India y Japón de conformidad con el artículo XXI del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de 1994, en relación con la modificación de los compromisos en las listas de la República de Bulgaria y de Rumanía en el contexto de su adhesión a la Unión Europea

- **Decisión sobre la firma**
- **Solicitud por el Consejo de la aprobación del Parlamento Europeo**

DECLARACIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

"Los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión desde el 1 de enero de 2007, reunidos en el Consejo, acuerdan firmar los Acuerdos en forma de Canje de Notas con la Commonwealth de Australia, la República Federativa de Brasil, Canadá, la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China, la República de la India y Japón de conformidad con el artículo XXI del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de 1994, en relación con la modificación de los compromisos en las listas de la República de Bulgaria y de Rumanía en el contexto de su adhesión a la Unión Europea, con arreglo a sus respectivos requisitos constitucionales."

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA

"La Comisión reitera su posición según la cual todas las materias abarcadas por los Acuerdos son competencia exclusiva de la Unión y que los Acuerdos deben ser firmados únicamente por la Unión. Asimismo, la Comisión destaca que presentó una propuesta de Decisión basada en el artículo 207 del TFUE. No propuso, y por tanto no está de acuerdo con que se añadan bases jurídicas, en particular los artículos 91 y 100 del TFUE."